

NOMBRE DEL PROGRAMA: PERICIA

 PROGRAMA REGULARIZADO - VERSIÓN: 2
 SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

CALIFICACIÓN

Objetado técnicamente

I. ANTECEDENTES

PROBLEMA

Tribunales de Familia, o la autoridad competente, requieren de videncia contrastable y objetiva sobre la situación proteccional del NNA menores de 18 años para decretar una resolución judicial.

PROPÓSITO

Entregar evidencia contrastable y objetiva respecto a la situación proteccional del NNA menor de 18 años a un Tribunal de Familia, o autoridad competente.

DIAGNÓSTICO

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 21.302 la línea de Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, el Servicio debe contar con un programa de "Pericia" el que tiene por objeto "el examen y análisis de ciertos hechos y/o personas por parte de expertos en una ciencia, que poseen acreditación certificada al efecto, con el fin de proporcionar a los tribunales o la autoridad competente que lo solicita, conocimientos ciertos, objetivos, fundados en evidencia contrastable y en sustento teórico, como medio de prueba fehaciente de los mismos". Lo anterior significa que el Servicio deberá contar con peritos acreditados para poder responder a los requerimientos de evidencia objetiva y contrastable que solicite un Tribunal de Familia, o autoridad competente, con tal de poder ser utilizados como medio de prueba en audiencias. Esto último, también se sustenta con el artículo 29 de la ley 19.968 donde se menciona que los Tribunales de Familia tendrán la facultad de solicitar pericias al Servicio con tal de poder "producir fe sobre un hecho determinado", a "a fin de que puedan ser presentados como medios de prueba en la audiencia del juicio".

Es preciso indicar, tal como lo señala la Ley 21.057, el programa Pericia solo deberá remitirse a realizar las pericias solicitadas desde el Tribunal de Familia, que respondan a una duda psico-socio-jurídica en materias vinculadas a situaciones de vulneración de derechos, siendo un ejemplo de ello la sospecha de transgresión en la esfera de la sexualidad, violencia intrafamiliar, maltrato, negligencia, competencias parentales descendidas, entre otras, lo anterior teniendo a la base del enfoque de derechos de los NNA la Convención de los Derechos del Niño, excluyendo la realización de pericias penales, dado que estas debiesen ir en disminución por la progresiva entrada en vigencia de la Ley de Entrevista Investigativa Videograba, u otras pericias que deberían ser abordadas desde el intersector como salud o financieras. A modo de ejemplificación de una pericia que podría ser solicitada al Servicio, en lo que respecta específicamente a la evaluación pericial de competencias parentales, esta se define de acuerdo con Barudy (2005) y Dantagnan (2010), como "las capacidades prácticas que tienen las madres y los padres para cuidar, proteger y educar a sus hijos, y asegurarles un desarrollo suficientemente sano".

El programa de Pericia atenderá a todos los NNA que estén en situación o sospecha de vulneración de derechos, donde un Tribunal de Familia, o autoridad competente, solicite una pericia al Servicio respecto a una duda psico-socio-jurídica específica, con tal de poder ser utilizado como medio de prueba para la resolución utilizada en la audiencia. Dado que el NNA, y/o su familia, puede recurrir a audiencias en distintas etapas en su trayectoria en el Servicio, tales como para el ingreso o egreso del sistema, es entonces que el Tribunal tendrá la facultad de solicitar una pericia al Servicio en caso de que considere necesario, donde el informe va a responder a la pregunta psico-socio-jurídica en particular que haga el Tribunal.

A partir de lo indicado se entenderá que debido a que la pericia responde a la necesidad de evidencia judicial sobre una situación referente al estado proteccional del NNA y las posibilidades de otorgar esta protección y cuidado por parte de las familias, podrán ocurrir diferentes eventos en la vida de los NNA, cambios en su situación de cuidado o cualquier otro evento que implique cambios en su estado proteccional (positivos o negativos) que impliquen la necesidad de contar con una pericia para resolver alguna situación psico-socio-jurídica que no haya aparecido como necesaria previamente. Resaltar que independiente de cuando se solicite la pericia al programa está siempre responderá a requerimientos judiciales psico-sociales.

A nivel nacional, se deja como referencia, que según el proceso de implementación la nueva oferta a 2023 se adjudicaron 98 proyectos con 8391 plazas para Diagnóstico Clínico Especializado, manteniéndose aún DAM con 83 proyectos con una cobertura de 6548 plazas.

El programa DCE y DAM entregan informes de diagnóstico a los Tribunales de Familia, siendo alguno de estos utilizados como evidencia para la resolución judicial. Por lo tanto, una vez que exista el nuevo programa de Pericia este tomará un porcentaje de los NNA que son derivados actualmente a DCE, dado que será responsabilidad del programa de Pericia responder la duda psico-socio-jurídica del Tribunal, siendo el informe realizado por los peritos acreditados del Servicio utilizado como evidencia objetiva y contrastable para la resolución del juez. Es por ello que se espera que el programa de Pericia atienda anualmente como límite máximo un total de 48.200 NNA (total atenciones DAM 2019, SENAINFO), ya que no todas las solicitudes actuales de DAM responden a evidencia a ser utilizada en una audiencia.

Finalmente, respecto al informe pericial que se deberá desarrollar por el programa de Pericia, este se entenderá como el resultado de una evaluación especializada que incluirá una descripción detallada de las personas o la situación en estudio, la relación de todos los test, pruebas,

y entrevistas aplicadas durante el estudio, con sus respectivos resultados y conclusiones.

ESTRUCTURA Y GASTO POR COMPONENTES

Componente	Gasto estimado 2025 (Miles de \$ 2024)	Producción estimada 2025 (Unidad)	Gasto unitario estimado 2025 (Miles de \$ 2024)
Desarrollo de evaluación pericial	576.612	3.000 (Personas NNA con evaluación pericial desarrollada)	192,20
Gasto Administrativo	80.342		
Total	656.954		
Porcentaje gasto administrativo	12%		

POBLACIÓN Y GASTO

Tipo de Población	Descripción	2025 (cuantificación)
Población Potencial	Niños, niñas y adolescentes, respecto de quienes los Tribunales de Familia o la autoridad competente requieran de medios de prueba sobre su situación proteccional para entregar una resolución judicial.	48.200 Personas
Población Objetivo	El programa espera atender todos los NNA menores de 18 años de los cuales un Tribunal, o autoridad competente, solicite una pericia para ser utilizado como medio de prueba para entregar una resolución judicial. Como el Servicio cuenta adicionalmente con el programa DCE el cual realizará la evaluación integral sobre la situación proteccional de todos aquellos NNA derivados por Tribunales de Familia. Se espera que la solicitud de pericias al Servicio, sea únicamente en casos donde se requiera información adicional y con una especificidad técnica diferente a la del diagnóstico, por parte del Tribunal quien estime pertinente contar con más antecedentes para la resolución del juicio, que no se encuentren disponibles en el informe de diagnóstico. Finalmente mencionar que la gradualidad de la implementación está sujeta a la aprobación presupuestaria, donde para la implementación de la oferta se priorizará aquellos territorios que presenten los mayores niveles de demanda y en las cuales se articule el sistema de protección integral territorial.	9.500 Personas
Población Beneficiaria	Habiendo cupos disponibles, los beneficiarios se atienden por fecha de derivación al programa, mientras que, si faltan cupos, se priorizan aquellos casos derivados bajo la figura 80bis (artículo de la ley de tribunales de Familia que requiere el ingreso inmediato y/o la creación de sobrecupos para casos identificados como prioritarios por el juez de familia competente), quedando otros casos en lista de espera para atención. Los casos en lista de espera se atienden por fecha de ingreso a la lista de espera, priorizando sobre estos los NNA que estén bajo la figura de 80bis.	3.000 Personas

Gasto por beneficiario 2025 (Miles de \$2024)	Cuantificación de Beneficiarios			
	2025 (Meta)	2026	2027	2028
219 por cada beneficiario (Personas)	3.000	7.000	8.000	9.000

Concepto	2025
Cobertura (Objetivo/Potencial)	20%
Cobertura (Beneficiarios/Objetivo)	32%

INDICADORES A NIVEL DE PROPÓSITO

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Información adicional	2025 (Estimado)
Porcentaje de niños, niñas y adolescentes (NNA) que cuentan con una evaluación pericial	(número de niños, niñas y adolescentes de los cuales se realiza una evaluación pericial en el transcurso del año t en el Programa) / (número de niños, niñas y adolescentes de los cuales se solicita una evaluación pericial en el transcurso de un año t al programa) *100	<p>Dimensión: Eficacia</p> <p>Periodicidad: Anual</p> <p>Sentido de medición: Ascendente</p> <p>Unidad de medida: Porcentual</p>	80%
Porcentaje informes periciales realizados adecuadamente	(número de informes periciales que son evaluados adecuadamente según el proceso de supervisión del servicio en el año t) /(número de informes periciales que son evaluados en el proceso de supervisión del servicio durante el año t)*100	<p>Dimensión: Eficacia</p> <p>Periodicidad: Anual</p> <p>Sentido de medición: Ascendente</p> <p>Unidad de medida: Porcentual</p>	80%

INDICADORES A NIVEL DE COMPONENTES

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Información adicional	2025 (Estimado)
Porcentaje de niños, niñas y adolescentes (NNA) con un informe pericial elaborado oportunament	(número de NNA en el transcurso del año t de los cuales se entrega el informe pericial al Tribunal o autoridad competente en un tiempo inferior a 20 días hábiles desde la derivación del NNA al programa) / (Número de NNA de los cuales se elabora un informe pericial en el transcurso de un año t) *100	<p>Dimensión: Eficiencia</p> <p>Periodicidad: Anual</p> <p>Sentido de medición: Ascendente</p> <p>Unidad de medida: Porcentual</p>	70%

II. EVALUACIÓN

1. Atinencia : No cumple con los criterios de evaluación de la dimensión.

Antecedentes

Este diseño no presenta modificaciones respecto de la versión anterior, por lo tanto, se mantiene la evaluación y los comentarios de dicha evaluación

Considerando que el programa propuesto corresponde a una de las líneas de acción que establece la Ley N°21.302 en su artículo 22°, sería esperable que la vinculación más directa se produzca con el objetivo estratégico que plantea la necesidad de implementar gradualmente las líneas de acción vinculadas a la oferta programática institucional para asegurar espacios de protección para niños, niñas, adolescentes y jóvenes al servicio de sus proyectos de vida ("Asegurar contextos y espacios de protección, que incorporen la perspectiva de género y promuevan el bienestar integral, el desarrollo de las capacidades, habilidades y talentos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes al servicio de sus proyectos de vida, de forma homogénea y permanente...").

Diagnóstico

No es pertinente que la población afectada sea un organismo público o autoridad ("Tribunales de Familia, o la autoridad competente"), ni que el problema a resolver sea otorgar insumos o recursos ("requieren de (e)videncia contrastable y objetiva") para que dichas instituciones o autoridades den cumplimiento a sus funciones ("decretar una resolución judicial"). El enunciado del problema no permite identificar adecuadamente la situación negativa que se espera revertir en niños, niñas y adolescentes. En la propuesta aparece como problema la necesidad de evidencia contrastable y como población afectada los Tribunales de Familia o la autoridad competente. Sin embargo, acorde a lo presentado parece que la problemática es que las niñas y niños derivados al Servicio reciben servicios de protección limitados debido a que no pueden disponer de evidencia contrastable y objetiva obtenida mediante peritaje en el proceso de resolución judicial en Tribunales de Familia. Por tanto, se debe revisar y ajustar el enunciado del problema principal. Este debe enfocarse en la situación negativa que afecta a las niñas, niños y adolescentes y no en un problema de gestión o ausencia de una solución. Debe ser formulado de manera que se pueda resolver mediante un programa público. Se debe tener presente que los cambios que se realicen en el problema deben ser considerados para ajustar los conceptos relacionados.

En función de los cambios en el enunciado del problema se deben presentar la magnitud del problema en la población afectada y su evolución. Se debe cuantificar y caracterizar la cantidad de niñas, niños y adolescentes afectados por el problema. Estos datos se deben complementar con la cantidad y evolución de las solicitudes de evidencia relacionadas con eventos psico-socio-jurídicos que realizan los Tribunales de Familias o autoridades competentes para la resolución y continuidad de la trayectoria protectora de los infantes afectados. En lo presentado en diagnóstico, los datos presentados no permiten dimensionar el problema ni su evolución. Sumado a ello, se utilizan distintos periodos sin establecer una relación o comparación entre ambos y, en términos de formato, se utilizan distintas siglas sin describirlas (DCE, DAM) lo cual no permite entender si corresponden o no al problema. Además, con el objetivo de formular adecuadamente el problema, se sugiere que en el diagnóstico se precisen conceptos y procesos relativos al contexto del programa. Por ejemplo, distinciones respecto de los peritos del Sistema Judicial, presentar la principal organización o "fuente" de peritos que actualmente responde las solicitudes de Tribunales de Familia y sus resultados, número actual de peritos y disponibilidad territorial, proceso de acreditación, distinción de solicitudes según tipo de Tribunales, financiamiento, uso efectivo de la evidencia provista por la pericia, entre otros. Lo anterior, con el fin de identificar si la evolución del problema y su impacto en la población afectada se relaciona con el número de peritos, procesos de capacitación, acreditación o fiscalización, concentración en determinadas regiones, costo de la pericia y honorarios, la consideración de la evidencia en Tribunales, el estándar solicitado, entre otros aspectos que se podrían considerar para comprender el problema que se busca abordar. Se sugiere eliminar del diagnóstico lo que el programa no atiende, así como toda información que no refiera al problema (todo lo que corresponda a la situación de niños, niñas y adolescentes respecto del problema sí es pertinente).

Complementariamente, se debe describir cómo el problema principal afecta de manera específica a un segmento particular de las niñas y niños vulnerados (o con sospecha de vulneración) en sus derechos. Esto debe realizarse en función de los cambios que se realicen al enunciado del problema, describiendo de qué manera el grupo indicado se ve afectado por el problema. Se deben incluir datos cuantitativos que den cuenta de la brecha o desigualdad del grupo específico de la población en relación con el problema principal que el programa busca abordar. Cabría esperarse que se produzcan heterogeneidades dependiendo del tipo de vulneración, edad, sexo, tipo de hogar a que pertenecía la niña o el niño, entre otras.

En línea con lo anterior, los cambios en el enunciado del problema principal implican revisar las causas que lo originan para asegurar que se mantenga la relación de causalidad en el diseño (causa-problema). Lo presentado no da cuenta de ninguna causa de un problema si no que refiere a una de las funciones de una institución. Las causas que se identifiquen deben estar relacionadas con el ámbito de acción de la institución proponente, ser abordadas por los componentes y respaldarse con datos o evidencia.

Se deben revisar y ajustar los efectos que se esperan evitar con la implementación del programa. El Efecto 1 no es pertinente ya que refiere al resultado de funciones de un organismo público. En el caso del Efecto 2, lo presentado no está bien articulado, ante lo que se sugiere profundizar en vulneración de derechos por victimización secundaria y paso por el sistema judicial. Se debe dar cuenta de los efectos en niños, niñas y adolescentes, distintos al problema, y revisar que lo propuesto sea una consecuencia de la ocurrencia del problema que pueda ser respaldada con datos o evidencia.

La justificación del diseño del programa a partir de otras experiencias debe ser mejorada con el objetivo de evidenciar que se encuentra validado o que es efectivo para atender el problema principal. Se debe explicar cuáles son las características de las demás intervenciones que serán implementadas y estos elementos se deben incorporar en la propuesta que se entrega.

Toda evidencia proporcionada en las distintas secciones del diagnóstico del programa deben presentarse con sus respectivas fuentes de información. Éstas deben incorporarse en la bibliografía utilizando las reglas APA.

2. Coherencia: No cumple con los criterios de evaluación de la dimensión.

Objetivos y poblaciones

El fin describe cuál es el objetivo de política pública al que se espera que contribuya el programa. Sin embargo, se debe expresar como una contribución considerando que el programa no se hace cargo de su logro.

Cuando se precise el problema se podrá evaluar si el propósito da solución al problema. El propósito no debe ser enunciado en términos de la entrega de un bien o servicio ("evidencia"), y debe dar cuenta del cambio a lograr con el programa en niñas/os y adolescentes. El propósito del programa debe ajustarse en función de los cambios realizados en el enunciado del problema y su diagnóstico. Los cambios que se realicen deben asegurar que el propósito sea medible.

Se debe revisar y ajustar la descripción y cuantificación de la población potencial, asegurando coherencia con los cambios en la formulación del problema. Existen diferencias entre la población afectada que aparece en el enunciado del problema y la descripción de la población potencial, ya que se consideran distintas poblaciones en ambos casos (niños, niñas y adolescentes versus Tribunales de Familia). Además, se solicita incorporar las siglas utilizadas, en particular el programa "DAM".

Lo anterior, implica que la cuantificación presentada es incorrecta. Adicionalmente, se indica que la fuente de información corresponde a los niños, niñas y adolescentes atendidos durante el año 2019 en el DAM. Sin embargo, no se explica por qué es necesario considerar un año previo a la pandemia si el programa se comenzó a ejecutar en 2024, con lo cual, existe información más reciente que permitiría estimar de mejor manera la población afectada. Tampoco es comprensible por qué los informes de diagnóstico de prueba que se elaboran en el contexto del DAM constituyen una buena aproximación a la cuantificación de la población potencial. Esto considerando que DAM no aparece como parte de la evidencia para justificar el diseño del programa. Lo anterior, se debe revisar y ajustar, según corresponda.

En cuanto a la población objetivo, debe revisarse y ajustarse en conjunto con la descripción de la población potencial. La descripción actual sugiere que el programa es de carácter universal. De no ser así, podría haber una duplicidad entre las niñas, niños y adolescentes atendidos por el Diagnóstico Clínico Especializado y el programa Pericia, debido a la falta de diferenciación técnica en la solicitud de antecedentes por parte del Tribunal de Familia o la autoridad competente acorde a presentado. Dado que la diferencia entre los dos programas radica en lo solicitado por Tribunal, esto no constituye un criterio de focalización adecuado para la población que se espera atender en el mediano plazo. También se solicita indicar si el programa considera toda pericia solicitada por un Tribunal, o si es un tipo de pericia específica. Además, se menciona que se priorizará aquellos territorios en que "se articule el sistema de protección integral territorial", ante lo cual se solicita dar mayor detalle para entender este criterio. Considerar que, si se refiere a un criterio de priorización, este debe presentarse como parte de la descripción de la población beneficiaria. Respecto a la cuantificación, esta se debe revisar ya que no hay evidencia suficiente que justifique la decisión de considerar un 20% de la población potencial para definir la población objetivo.

Se deben establecer criterios de priorización que determinen cuál es el segmento poblacional que participará del programa en 2025. Estos criterios deben ser objetivos y verificables por un tercero. La descripción actual no permite evidenciar a la población que se beneficiará, además, se debe ajustar la cuantificación proporcionada para cada periodo en función de ello. No es comprensible la cuantificación presentada para los años 2025-2028 ya que supera significativamente la estimación correspondiente a la población objetivo. Esto se debe revisar y ajustar, según corresponda.

Estrategia de intervención

El componente del programa debe describir con mayor detalle la forma en que se produce el bien o servicio que se entregará. Lo presentado no permite evidenciar si el proceso de acreditación forma parte del programa. De ser así, se debiese incorporar como un componente particular. Tampoco se señala el perfil de la persona que realiza la pericia ni cómo el Servicio se asegurará que cumpla con el estándar de la Ley y con lo establecido en la evidencia que sustenta el diseño relativo a los criterios "Frye" y otros (el esclarecimiento psicológico de la problemática familiar, dando cuenta que la evaluación integral de las situaciones de vulnerabilidad de los niños, niñas y/o adolescentes, el diseño de estrategias de abordaje de la problemática estudiada y el trabajo comunitario e interdisciplinario). No se indica cómo es el proceso de selección para quienes se encuentran acreditados ni la duración de la acreditación. Además, se debe precisar si es que la pericia corresponde sólo a materia psico-socio-judicial o también aborda otras materias ("Entregar evidencia contrastable y objetiva respecto a cierta materia?"). También se deben detallar aspectos como si se requiere de espacios, materiales y otras condiciones para la realización de la pericia.

Respecto a si el componente del programa aborda las causas del problema, se debe corregir causa para poder evaluar este campo.

Junto con ello, se debe establecer la unidad de medida en coherencia con la población beneficiaria del programa, evidenciando en la meta de producción que las personas participantes han recibido cada uno de los bienes o servicios que se entregarán. Con lo presentado, no pareciera ser suficiente para el logro del objetivo que la evaluación pericial sea desarrollada, si más bien considerar el que cumpla estándar de admisión por Tribunales.

Respecto a lo presentado en estrategia de intervención, dado que se indica que el tipo de pericia es la "psico-socio-jurídica", excluyendo otros tipos de pericia, y que en el componente se indicaba que serían profesionales de ciencias sociales quienes estarían a cargo, se solicita presentar en detalle los profesionales y el tipo de pericia que serán provistas por el programa, así como las actividades o acciones que deberán realizarse, explicado desde la perspectiva de la población beneficiaria. Es fundamental comprender el proceso de entrega del bien o servicio, se debe explicar en detalle y con claridad en la estrategia de intervención, ya que considerando la naturaleza de los instrumentos que esperen aplicar se requieren mayores recursos logísticos y de otra índole respecto de cuales interesa saber si los dispone el Servicio o si están a cargo de quien investiga pericialmente. Por ejemplo, ciertas entrevistas a niñas y niños requieren de un espacio físico adecuado para evitar incurrir en situaciones riesgosas.

Además, se debe detallar el proceso de contratación o la metodología de conformación del listado de profesionales habilitados y certificados para proveer el servicio. Durante todo el programa no queda claro si serán peritos capacitados/contratados por el Servicio, o si más bien el

Servicio se hace cargo del pago de honorarios al perito. Acorde a lo que posteriormente se presenta en Ejecución por terceros, en la estrategia se debe detallar lo referente a la supervisión, fiscalización y asesoría a los terceros que será realizada por funcionarios/as del Servicio. En la estrategia de intervención, además, se deben describir en detalle cada una de las etapas que conlleva el proceso de evaluación pericial, destacando cuáles son los actores relevantes, su participación y el establecimiento de relaciones con terceros que aseguren su adecuada ejecución. Esta descripción debe permitir evidenciar cómo se incorporan los enfoques de género y de derechos humanos en el programa. En términos de formato, se deben eliminar de esta sección los contenidos que aparecen repetidos con el diagnóstico.

Respecto al tiempo de duración de la intervención, se requiere mayor detalle del tipo de pericia que se provee, así como las actividades requeridas, para poder evaluar si el tiempo indicado es pertinente.

Para mantener la coherencia en el diseño propuesto, en función de los cambios realizados en el componente y la estrategia de intervención, se deben revisar y ajustar los criterios de egreso considerando que deben evidenciar que la población beneficiaria ha recibido los bienes y/o servicios que provee el programa.

Articulaciones y complementariedades

En la descripción del rol de los Organismos Colaboradores-ONG, no es comprensible a qué se refiere que la "ejecución del programa no se diferencia de otra institución ejecutora". Tampoco es comprensible la descripción que se entrega respecto de la Persona Natural Acreditada considerando que se plantea como si fuese una institución. Esto se debe revisar y ajustar, según corresponda. Se debe evaluar articulación con el Poder Judicial, especialmente en lo relativo al Sistema de Postulación de Peritos y otros aspectos útiles para efectos de capacitación, selección y/o acreditación de peritos. Adicionalmente, se solicita eliminar los saltos de línea en medio de una frase.

Se debe mejorar la descripción de complementariedad con el objetivo de evidenciar con mayor claridad cómo se produce el tránsito de la niña o niño en su participación por ambos programas. Por otra parte, se debe evaluar la pertinencia de establecer complementariedades con el Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales considerando su relevancia para la elaboración de informes de daño psicológico a víctimas para evitar posibles duplicidades de esfuerzos y recursos.

Enfoques de derechos humanos

La descripción que se realiza de las acciones afirmativas del enfoque de género plantea la existencia de un diagnóstico y posterior derivación a un programa específico para abordar aspectos de la dinámica familiar. No es evidente a qué diagnóstico ni a cuáles programas se hace referencia. Esto considerando que la estrategia de intervención no aborda tales aspectos. Esto se debe revisar y ajustar, según corresponda.

Lo anterior, aplica también en el caso de los distintos enfoques de derechos humanos que se describen. Las acciones que se plantea que se implementarán (derivación a otros programas, metodologías acorde al tipo de discapacidad, triangulación de la información, entre otros) no son descritas en el apartado de estrategia de intervención, con lo cual, no es posible evidenciar cómo se llevarán a cabo, razón por lo cual, se debe ajustarlo. Esto adquiere especial relevancia en los enfoques de migrantes y discapacidad considerando que se requiere establecer relaciones con otras instituciones y, además, considerar recursos metodológicos que conllevan costos significativamente distintos (por ejemplo, uso de lenguaje de señas). En términos de formato, se debe ajustar la descripción que se realiza en el caso del enfoque de dependencia considerando que hace referencia a discapacidad. En definitiva, se deben describir todas las etapas y acciones en las que serán incluidos cada uno de los enfoques de Derechos Humanos señalados, de manera clara y coherente con el diagnóstico del problema.

3. Consistencia: No cumple con los criterios de evaluación de la dimensión.

Indicadores de propósito

En función de los cambios que se realicen en el propósito del programa, se debe reformular el indicador para medir su logro. Se debe tener presente que, el indicador de propósito no debe medir actividades de planificación, cobertura o satisfacción usuaria. Más bien debe evidenciar el nivel de cumplimiento del objetivo del programa.

En lo presentado, no se considera correcta la formulación del indicador "Porcentaje informes periciales realizados adecuadamente" debido a que el numerador corresponde a un universo mayor al denominador. Tampoco es comprensible a qué se refiere la evaluación de los informes periciales ni pareciera ser pertinente que el mismo Servicio a cargo de proveer la pericia evalúe si estos son realizados adecuadamente o no. En caso de llevarse a cabo como parte de la entrega del servicio, para poder evaluar el estándar de cumplimiento, se debe incluir en la estrategia de intervención en qué etapa se realiza, su duración y las consecuencias que se producen cuando el informe no cumple con el estándar deseado. Se sugiere indicar en el diagnóstico y en la estrategia los antecedentes correspondientes para operacionalizar un informe adecuado, a fin de en el indicador poder elaborar el índice para medir las diferentes dimensiones que debe cumplir el informe pericial para su evaluación.

Indicadores complementarios

Se observa que lo presentado no es pertinente para medir el componente actual. Además, en la descripción de la metodología del indicador complementario, no pareciera ser pertinente el estándar de veinte (20) días hábiles para la entrega del informe pericial al Tribunal o autoridad competente, si no más bien apuntar a que el informe pueda responder a la solicitud que le dio origen.

El indicador complementario debe permitir medir el cumplimiento del objetivo del componente, así como dar cuenta de los resultados del proceso o del bien o servicio entregado, incluyendo un estándar de cumplimiento.

Sistemas de información

En la descripción del tipo de contenido del sistema de información, se debe ajustar en función del ámbito solicitado (poblaciones, indicadores, estrategia, etc.) para evitar repeticiones.

Gastos del programa

Se debe describir con mayor detalle los gastos por componentes y los gastos administrativos del programa. En la descripción de los gastos por componentes que se realiza, no se incluyen gastos relacionados con los recursos adicionales requeridos por la persona que realiza la pericia (por ejemplo, espacio físico seguro para el desarrollo de entrevistas, lenguaje de señas, entre otras). Esto se debe revisar y corregir con precisión considerando que los gastos por componentes deben describir claramente cuáles son los desembolsos financieros que están relacionados con la producción de los bienes y/o servicios que se entregarán. Llama la atención el gasto unitario por persona beneficiaria corresponde a M\$192,20 considerando el elevado conocimiento científico especializado, la duración acotada y el trabajo comunitario e interdisciplinario que implica el desarrollo de la investigación pericial, además de ser desarrollado únicamente por profesionales que invierten en capacitaciones y procesos de acreditación.

En adición a lo anterior, en la descripción de los gastos administrativos se debe indicar cuál es el porcentaje que fue imputado para dar cuenta de los gastos de operación del programa así como indicar si son gastos adicionales.